

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 DEL “SUMINISTRO DE AGUA MINERAL NATURAL ENVASADA Y VASOS DE PAPEL RECICLADO PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA) Y MIJAS (MÁLAGA), Y DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE MIJAS” EXPTE. CONTR 2025 87330

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Repiso Torres**, Viceconsejero de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, en virtud de la Orden de fecha 31 de julio de 2025, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (Boja nº146, complementario 1, de 31 de julio de 2025,) y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de N.I.F. Q-4100811A.

De otra parte, **M.ª Paz García Pérez**, con D.N.I. ***2109**, actuando en representación de CULLIGAN WATER SPAIN S.L con N.I.F. n.º B06304984, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Juan Solís García, mediante escritura de fecha 7 de julio de 2020, bajo el nº 851 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 3 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 4 de abril de 2025 (Informe nº: AJ-CIJFI 2025/39).

TERCERO.-El expediente de contratación fue aprobado el 15 de abril de 2025, con un presupuesto de licitación para el Lote 2: SUMINISTRO DE AGUA MINERAL NATURAL ENVASADA Y VASOS DE PAPEL RECICLADO PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE CARTAYA (HUELVA), 16.708,18 €, IVA EXCLUIDO.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



JOSE REPISO TORRES		01/12/2025 20:46:15	PÁGINA: 1 / 6
MARIA PAZ GARCIA PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZil3ZDI1ZTZjODQwZmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado el 21 de abril de 2025 en el Perfil de Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

QUINTO.-La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 13 de octubre de 2025, a la empresa CULLIGAN WATER SPAIN, SLU

SEXTO.- Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. M.ª PAZ GARCÍA PÉREZ, en nombre y representación de CULLIGAN WATER SPAIN, SLU se compromete a la realización del contrato correspondiente al lote 2 del expediente de contratación del SUMINISTRO DE AGUA MINERAL NATURAL ENVASADA Y VASOS DE PAPEL RECICLADO PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA) Y MIJAS (MÁLAGA), Y DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE MIJAS (CONTR 2025 87330), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) De acuerdo con su oferta ejecutar el contrato en los siguientes términos:

- Plazo de entrega del suministro (Lote 2): 2 días naturales

- Plazos de instalación y puesta en servicio, reparación de averías y la sustitución en las fuentes (Lote 2):

- Instalación y puesta en servicio: 2 días naturales
- Reparación de averías: 2 días naturales
- Sustitución: 2 días naturales

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Con la finalidad, conforme al art. 202 de la LCSP, de “tener en consideración aspectos de tipo medioambiental que persigan: (...) el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que

JOSE REPISO TORRES		01/12/2025 20:46:15	PÁGINA: 2 / 6
MARIA PAZ GARCIA PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjI3ZDI1ZTZjODQwZmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



puedan verse afectados por la ejecución del contrato; (...) la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; (...)”, se prevé la siguiente condición de carácter medio ambiental:

Las empresas adjudicatarias deberán fomentar la promoción del reciclado de productos. Asimismo, estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato se determina en función del coste unitario que para cada suministro/servicio ha ofertado la contratista:

	Coste unitario ofertado (IVA excluido)
Litro de agua envasada	0,25 €
Paquete de 50 vasos	1,70 €

De acuerdo con la DAª 33 de la LCSP el presupuesto máximo del contrato es de DIESEIS MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (16.708,18€), IVA excluido, correspondiendo un IVA de DOS MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.126,41€), siendo el importe total del contrato IVA incluido de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.834,59€).

Las previsiones máximas de suministros estimadas en los pliegos no tienen carácter vinculante para la Agencia, de manera que el número efectivo de unos y otros estará subordinado a las necesidades de la misma.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2026	1851010000 G/31B/22109/00 01	18.834,59€

Con la firma de este contrato el contratista da su conformidad a la indicada distribución de anualidades, reajustada en función de la fecha real de inicio del contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

JOSE REPISO TORRES		01/12/2025 20:46:15	PÁGINA: 3 / 6
MARIA PAZ GARCIA PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjl3ZDI1ZTZjODQwZmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de DOCE meses, iniciándose a la fecha de 1 de diciembre de 2025. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 36 meses, siendo cada una de las prórrogas por un período de 12 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 2 de septiembre de 2025, una garantía definitiva por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (832,41€), según se acredita mediante el correspondiente: resguardo de depósito n.º T001210146037 (CAJAMET EH2195 2025/500113) y que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá en los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, (Cláusulas 12, 14, 15, 18), el plazo garantía se establece durante la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

JOSE REPISO TORRES		01/12/2025 20:46:15	PÁGINA: 4 / 6
MARIA PAZ GARCIA PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjI3ZDI1ZTZjODQwZmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

JOSE REPISO TORRES		01/12/2025 20:46:15	PÁGINA: 5 / 6
MARIA PAZ GARCIA PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjI3ZDI1ZTZjODQwZmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo. D. José Repiso Torres
Director Gerente
P.S. El Viceconsejero
Orden de 31 de julio de 2025

CULLIGAN WATER SPAIN S.L

Fdo.: Dña. M.ª Paz García Pérez
Apoderada

JOSE REPISO TORRES		01/12/2025 20:46:15	PÁGINA: 6 / 6
MARIA PAZ GARCIA PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjI3ZDI1ZTZjODQwZmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	